1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2024 00415 0326 – A1

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA – DIRECCIÓN DE BIENESTAR CAMPESINO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Nubia Elizabeth Bermúdez Tarazona Secretaria de Agricultura. Lady Catherine Piza Montenegro directora de Bienestar Campesino - secretaria de Agricultura.

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, AGOSTO DEL 2025.

META DEL PLAN DE DESARROLLO: El presente proceso hace parte de la apuesta para el desarrollo territorial 2.2.1. Bienestar Campesino y agro sostenibilidad para la Boyacá Grande, y a su vez del programa: Servicio de implementación de rutas agroecológicas.

INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDO A TRAVÉS DE	CÓDIGO INTERNO	META PDD	AÑO 2025	TOTAL DEL PROYECTO
Rutas agroecológicas implementadas	Construcción de rutas y Talleres Teórico huertas circulares, negocios verdes, cosechas de agua, bio-insumos en otras prácticas agroecológicas.	Número	175	8	2	2

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El plan de desarrollo Departamental 2024-2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” establece en su programa Inclusión productiva a pequeños productores rurales cuyo objetivo es promover el bienestar del campesino a través de la seguridad alimentaria de las familias campesinas, la transición a sistemas agroecológicos sostenibles, e implementación de políticas públicas que procuran una ruralidad autónoma y productiva con tejido social.

Las comunidades rurales de los municipios de Tota y Tibaná, ubicadas en el departamento de Boyacá, presentan una necesidad creciente de fortalecer sus proyectos agroturísticos, especialmente aquellos que integran componentes agroecológicos y culturales, como una estrategia sostenible para mejorar su calidad de vida, conservar el medio ambiente y preservar su identidad cultural.

Tota es reconocido por su riqueza natural, en especial por albergar el Lago de Tota, el cuerpo de agua dulce más grande de Colombia. La zona cuenta con paisajes andinos únicos, diversidad de cultivos tradicionales (como cebolla junca, papa criolla, entre otros) y comunidades campesinas con un fuerte arraigo cultural.

Tibaná, por su parte, se destaca por su producción agrícola tradicional (frutas, hortalizas y legumbres) y sus expresiones culturales ligadas a prácticas ancestrales y campesinas, que hacen parte de un patrimonio intangible valioso para el desarrollo del turismo rural comunitario.

Ambos municipios tienen en común un potencial significativo para el desarrollo del agroturismo con enfoque agroecológico, el cual puede convertirse en una fuente complementaria de ingresos para las familias campesinas.

Las necesidades identificadas para estas comunidades se clasifican en cuatro grupos a saber:

a. Mejora de la infraestructura básica para actividades agroturísticas: falta de señalización adecuada para senderos, estaciones demostrativas y rutas turísticas en fincas o espacios comunitarios. Además, ausencia de instalaciones apropiadas para la conservación, almacenamiento y socialización de semillas nativas, lo que limita la promoción de la biodiversidad agrícola y el intercambio de saberes.
b. Acceso limitado a herramientas, insumos y materiales agroecológicos: las prácticas agroecológicas requieren implementos específicos (insumos, composteras, herramientas manuales, bioinsumos, sistemas de riego por goteo, entre otros) que no siempre están al alcance económico de las comunidades. La dotación de kits agroecológicos facilitaría la implementación de buenas prácticas agrícolas sostenibles, mostrando modelos replicables para los visitantes.
c. Falta de formación técnica y capacitación: se ha identificado una brecha en conocimientos sobre agroecología aplicada, interpretación ambiental, atención al turista, y gestión de proyectos agroturísticos. Es necesario fortalecer las capacidades locales para que los campesinos y campesinas puedan ofrecer experiencias turísticas auténticas, seguras y educativas.
d. Preservación y promoción del patrimonio cultural campesino: las comunidades expresan la necesidad de rescatar y difundir prácticas tradicionales, saberes ancestrales, gastronomía típica, medicina natural y relatos históricos.

Ante este panorama, se considera que la intervención de la Gobernación de Boyacá mediante este proyecto es clave para el impulso y consolidación de estos procesos. Las comunidades rurales de Tota y Tibaná necesitan un apoyo estructurado para hacer de sus proyectos agroturísticos una herramienta de desarrollo integral, donde converjan la producción sostenible de alimentos, la educación ambiental y la revalorización de su cultura campesina. La intervención propuesta mediante este proceso es fundamental para superar las barreras existentes y consolidar una red de turismo agroecológico y cultural en la región, promover el bienestar del campesino a través de la seguridad alimentaria de las familias productoras y la transición a sistemas agroecológicos sostenibles. Esto se logra a partir de la entregar de kits agroecológicos para la elaboración de bioinsumos y biofertilizantes a pequeños agricultores que desarrollen la actividad agroecológica de los municipios de Tota y Tibaná del departamento de Boyacá. Esta estrategia permite una serie de beneficios ambientales como mantener la salud del suelo, control de plagas biológicamente, conocimientos sobre prácticas agroecológicas y sostenibles y autonomía en la producción con conservación de conocimientos tradicionales. Asimismo, suministrar materiales de señalización para implementación del banco de semillas y fortalecer los procesos agroecológicos como vivencias y/o experiencias agroecológicas, comunitaria, recreativa y educativa en los municipios de Tota y Tibaná.

La Dirección de Bienestar Campesino de la Secretaría de Agricultura, certifica que realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público previstas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024.

El presente proceso apunta al cumplimiento de los artículos 1,2,5 y 8 de la Constitución Política y particularmente de los artículos 64 de la Constitución que establece el deber del Estado de “promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos” y el artículo 65 Constitucional, según el cual “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales”. Se indica también que “De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de promover el bienestar del campesino”.

Los municipios priorizados para esta estrategia en el departamento de Boyacá son Tota y Tibaná, debido a que cuentan con una fuerte tradición en la producción de ciertas líneas agropecuarias y un creciente interés por el turismo y en especial el turismo rural. Tota es un gran atractivo turístico a nivel nacional por la presencia del Lago de Tota, siendo el lago natural más grande de Colombia y el tercero en

Latinoamérica. Tibaná es uno d ellos municipios con mayor producción de frutales caducifolios en Colombia (manzana, pera, durazno y ciruela, entre otros), de donde se derivan actividades conexas para la diversificación productiva como el agroturismo. Así las cosas, las administraciones municipales serán los beneficiarios de estos proyectos quienes a su vez postulan y priorizan a las organizaciones de productores de los municipios para esta estrategia.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 'Nuestro Gran Plan es Boyacá" contempló los siguientes programas, subprogramas e indicadores:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	Tierra para Crecer y Productiva
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	Desarrollo agropecuario como eje de la Boyacá grande
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	Bienestar Campesino y agro sostenibilidad para la Boyacá Grande
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Servicio de implementación de rutas agroecológicas
OBJETIVO DE LA APUESTA	Promover el bienestar del campesino a través de la seguridad alimentaria de las familias productoras, la transición a sistemas
META PDD	8

El departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Agricultura hará presencia en la supervisión total del proyecto, con el suministro de insumos para la **IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. El apoyo a los beneficiarios por intermedio de los municipios priorizados para la implementación de las rutas agroecológicas, lo cual se enmarca dentro del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **"Nuestro Gran Plan es Boyacá***"* y contempla diferentes programas y subprogramas enfocados en promover el bienestar del campesino a través de la seguridad alimentaria de las familias productoras, la transición a sistemas sostenibles.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025 de la Gobernación de Boyacá, a través del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SEMILLAS, SEMILLEROS Y SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC, con el cual se identifica el servicio o bienes a contratar o adquirir. Para lo anterior se puede consultar la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
10000000	10150000	10151500	10151500	Semillas y plántulas vegetales
10000000	10150000	10152000	10152001	Semillas o esquejes de árboles frutales
10000000	10170000	10171500	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10171500	10171504	Abono
10000000	10170000	10171600	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10171600	10171601	Fertilizante nitrogenado
10000000	10170000	10171600	10171602	Fertilizante de potasio
10000000	10170000	10171600	10171607	Fertilizante con Magnesio
10000000	10170000	10171800	10171801	Acondicionador orgánico de suelos
10000000	11100000	11101600	11101611	Mineral de manganeso
10000000	11100000	11101600	11101601	Fertilizante de hierro
55000000	55120000	55121700	55121718	Señales informativas
55000000	55120000	55121700	55121716	Señales de Madera
55000000	55120000	55121700	55121721	Caracteres de señalización

Fuente: PAA mes de mayo 2025

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: la contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de suministro.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA): N/A

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimiento de sistemas según asignación.

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realicen por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrañamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la publicación del contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
- Presentar oportunamente la respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual:

- Transportar y entregar las semillas e insumos y demás elementos, de acuerdo a la ficha técnica en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el sitio requerido asumiendo todos los riesgos, costos y gastos que se generen por concepto de transporte, entrega y servicios prestados en la ejecución del contrato, en los plazos acordados y en las condiciones requeridas**.**
- Suministrar e instalar los elementos en las veredas correspondientes en los municipios de Tota y Tibaná, según se concerté con el supervisor.

- Garantizar que los bienes entregados se encuentran libres de gravámenes, imposiciones, reservas de dominio o cualquier otra y que tiene las facultades de venderla.
- Responder por la garantía técnica, sustituyendo las semillas e insumos que presenten cualquier anomalía, irregularidad o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo establecido.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato de los bienes a proveer.
- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos, y en la oferta presentada por el proponente.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
- Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el departamento.
- El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que el presente el supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de Agricultura y/o Secretaría de Contratación cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA suministrará todas las semillas e insumos necesarios para cumplir con el objeto, para lo cual deberá contar con disponibilidad de materiales, equipamiento y mano de obra. EL DEPARTAMENTO no aceptara demora o reclamo de EL CONTRATISTA debido a la falta o escasez de semillas e insumos
- Las semillas e insumos que EL CONTRATISTA suministre para la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad y deberán contar con el correspondiente registro del ICA de la empresa que las provea.
- El contratista entregara las semillas e insumos en los sitios y en las fechas señaladas por el Supervisor de acuerdo a cronograma elaborado por el SUPERVISOR del Contrato.

3.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita.
- Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión quien deberá ceñir su actividad de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la Gobernación de Boyacá y solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución.
- Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° de la ley 80 de 1993.
- Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El suministro de fertilizantes e insumos agropecuarios, empaques de semillas y señalización e instalación de esta, a adquirir por el Departamento de Boyacá con el objeto de implementar el proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** Por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($18.296.710) M/CTE** que se describe según el siguiente contexto técnico:

La distribución de los KIT se realizará de la siguiente manera:
1) Municipio de Tota: 10 kits de agroecología y 1 kit de señalización,
2) Municipio de Tibaná: 10 kits de agroecología y 1 kit de señalización.

En total se entregarán 20 KITS a 20 familias ubicadas en los municipios de Tota y Tibaná.

En cuanto a la ubicación del semillero que involucra los ítems 2,01 y 2,02, se implementará uno para el grupo de 10 familias de cada municipio, es decir, dos en total, la selección del sitio donde se establecerá “El Banco de semillas”, depende de la concertación entre cada colectivo beneficiado y con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Agricultura a través de visitas técnicas en territorio donde se analizarán los aspectos anteriormente mencionados, en la etapa de ejecución de la ruta.

FICHAS TÉCNICAS DEL KIT AGROECOLÓGICO

ITEM	SUMINISTRO	UNIDAD	CANTIDAD POR FAMILIA	CANTIDAD POR MUNICIPIO	CANTIDAD TOTAL
1,01	Sulfato de Magnesio: magnesio total (MgO), mínimo…18.0%, Magnesio soluble (MgO), Mínimo 12,0%, azufre total (S) Mínimo 9,5%, Humedad, Máximo…3,0%	Kilogramo	2	20	40
1,02	Sulfato de zinc: Fertilizante soluble compuesto de potasio, azufre y hierro. Potasio soluble en agua (K2O) …3.0%, Zinc soluble en agua (ZnO)	Kilogramo	2	20	40

	…28%, Azufre soluble en agua(S) …14%, pH en solución al 10% …5.6				
1,03	Sulfato de Manganeso: Especificaciones Técnicas Concentración: 25% MgO (+/- 3.25% MgO), 20% S (+/- 1.80% S) Físicas: *Densidad: 1.3 – 1.6 gr/cc, Color: Habano claro, Granulometría: 1 – 4 mm 90%	Kilogramo	2	20	40
1,04	Sulfato de Hierro: potasio soluble en agua (K2O) … 3.0%, Hierro soluble en agua (FeO) … 28.0%, Azufre soluble en agua (SO4) …17.0%, pH solución al 10%...2.28, conductividad eléctrica (1:100) … 7.10dS/m, solubilidad máxima a 20°C…17,5g/100ml	Kilogramo	1	10	20
1,05	Sulfato de potasio: potasio soluble en agua (K20) … 50.0%, Azufre soluble en agua (s)…17.0%, pH…9,6%, conductividad eléctrica 1:100…0.956ds/ml	Kilogramo	2	20	40
1,06	Azufre: Humedad, % máx. en peso 2.0 1.50 Contenido S% mín. en base seca. 98.0 99.0 Pasa malla 10% Mín. en peso * 95, Retenido malla 20% en peso máx. 5.0	Kilogramo	1	10	20
1,07	Bórax: Óxido de boro (B2O3) 49%, Óxido de sodio (Na2O) 22%, Sulfato (SO4) 150 ppm, Hierro (Fe) 3 ppm, Cloro (Cl) 50 ppm	Kilogramo	2	20	40
1,08	Melaza 100% natural. Por kilo	Kilogramo	2	20	40
1,9	Caneca en polietileno con tapa, dimensiones 41 cm x 82 cm, material polietileno de alta densidad y alto peso molecular, tapa cierre hermético, con tapa y aro metálico.	Unidad	1	10	20
1,10	Semilla de espinaca híbrida 424, paquete x 10 gramos	Paquete	6	60	120
1,11	Semilla de apio Tall utah, paquete por 20 gramos	Paquete	1	10	20
1,12	Semilla de cilantro pati morado, paquete x 20 gramos	Paquete	1	10	20
1,13	Semilla de remolacha crosby egiptian, paquete x 100 gramos	Paquete	1	10	20
1,14	Rollo tela polisombra negra al 50% de 4 x 100 metros de longitud	Unidad	10	1	2
1,15	Bandeja de germinación con 128 cavidades, en material de polipropileno color negro. Dimensiones alveolos: base mayor 3.1x3.1 cm, base menor 1.2x1.2 cm, profundidad 4.8 cm, volumen 24 cm3.	Unidad	2	20	40
1,16	Sustrato compuesto por: mezcla de turba rubia mezclada con fibra de madera (Forest Gold) fertilizada moderadamente descompuesta con adición de Nitrógeno, Fósforo,	Unidad	30lts (5-6 kgs)	1	2

	Potasio, Magnesio, trazas de microelementos y agente humectante. Estructura fina de 0 – 5 mm pH 6. Presentación del producto: paca de 300 Litros (55-60 Kg Aproximadamente)				

FICHA TÉCNICA DEL KIT DE SEMILLERO Y SEÑALIZACION (GENERAL PARA 10 FAMILIAS)

ITEM	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR MUNICIPIO	CANTIDAD TOTAL
2,01	Semillero Tipo Gabinete tamaño 60X60 en MDF pintado color madera, con tres separadores de 15cm cada uno y una profundidad de 10cm (tipo hexágono) instalado en el sitio a convenir.	Número	1	2
2,02	Semillero Tipo Gabinete tamaño 35X35 en MDF con dos separadores de 15cm cada uno y una profundidad de 10cm (tipo hexágono) instalado en el sitio a convenir.	Número	3	6
2,03	Cartelera Informativa tamaño 1.20X40 en MDF de 3mm recubierto por una cara con vinilo blanco laminado. Con cuatro ojales para colgar. Instalado en el sitio a convenir.	Número	1	2

NOTA 1: Insumos de señalización deben ser entregados con los diseños suministros por la entidad contratante e instalados en un sitio en cada municipio (Tota y Tibaná), previa concertación entre el supervisor y la comunidad beneficiada.

NOTA 2: El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Gobernación de Boyacá serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

NOTA 3: Una vez realizada la contratación, el contratista debe anexar las fichas técnicas de los elementos suministrados.

NOTA 4: Se debe contar con registro ICA para los insumos agropecuarios que lo requieren.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) Mes a partir de la fecha de la firma del acta de inicio

3.8. LUGAR: El lugar de entrega de los suministros será en los en la Zona Rural de los municipios de Tota y Tibaná

El suministro de los elementos por parte del proveedor debe hacerse en forma oportuna e inmediata de acuerdo con los requerimientos del supervisor y el contratante que es el Departamento de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N.A

3.10. VALOR: Valor del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** Por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($18.296.710,00) M/CTE** incluye IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

3.11. APORTES: N.A.

3.12. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un (1) solo pago con la liquidación de contrato; anexando informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, ACTA DE RECIBO SUMINISTROS ALMACÉN CÓDIGO: A-AD-SA-F-021 y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán subirse a plataforma Secop II.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad de selección para este proceso es **contrato de suministro, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.**

La modalidad de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA aplica para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, esto de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, salvo las menciones expresamente efectuadas en dichas normas.

Así mismo se ha previsto que la ejecución de los recursos asignados por parte del Departamento, se hará bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal la cual considera que para el año 2025 el salario mínimo quedo establecido en la suma de $ $1.423.500,00 por esta razón, se establece la menor cuantía de la Gobernación de Boyacá en la suma de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($1.209.975.000) PESOS M/CTE** y que en virtud de las normas señaladas la mínima cuantía equivale al 10% de dicha cifra, es decir de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($120.997.500), M/CTE** y como ya se señaló el valor del presupuesto oficial el presente proceso es por la suma de valor **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($18.296.710,00) M/CTE** que no supera el tope de la mínima cuantía, es decir que se debe acoger el procedimiento de selección aplicable a la modalidad de mínima cuantía conforme a lo respaldado en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se solicita adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, teniendo en cuenta que el valor a contratar "(…) no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto (…)" y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. (Artículo2.2.1.1.1.7.1).

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1. INTRODUCCIÓN.

En la búsqueda de una agricultura más autosuficiente y autosustentable, y un entendimiento más profundo de la naturaleza de los agroecosistemas y de los principios por los cuales estos funcionan, emerge la agroecología como disciplina que provee los principios ecológicos agroecosistemas que son productivos, conservan los recursos naturales y que a su vez son culturalmente sensibles y

social - económicamente viables. De manera que la agroecología va más allá de una mirada unidimensional de los agroecosistemas: de su genética, agronomía, etc. Esta abarca una comprensión de los niveles ecológicos y sociales de la coevolución, su interrelación, estructura y funcionamiento de los sistemas.

Las innovaciones agroecológicas se basan en la creación conjunta de conocimientos combinando la ciencia con los conocimientos tradicionales, prácticos y locales de los productores. Mejorando su autonomía y capacidad de adaptación, la agroecología empodera a los productores y las comunidades como agentes clave del cambio" (FAO, 2018,1-2).

La recuperación de las semillas nativas y tradiciones agroecológicas les permite la participación de la gran mayorías de mujeres en su rescate, uso y conservación, siendo en función de variables como abundancia, escasez o pérdida de materiales vegetales, que nos permite la conservación y recuperación de semillas criollas, los trueques e intercambios y los mercados locales, son una muestra del ejercicio de territorialidad y soberanía que los productores agroecológicos defienden y que cada día los fortalece en su identidad y cultura. Desafortunadamente ninguno de estos factores es significativo para el modelo rural vigente, muy a pesar de que a nivel mundial se discute sobre la necesidad de formas de producción agrícola que logren asegurar la calidad de los alimentos, que conserven la naturaleza, que apliquen prácticas de diversificación de especies y de recursos genéticos.

Las condiciones generales a nivel local, regional, nacional e internacional ofrecen una oportunidad de fortalecimiento y transformación del sector agropecuario junto con la inclusión de pequeños productores agropecuarios rurales en crecimiento económico, desarrollo del sector agropecuario, garantía de la seguridad alimentaria y fortalecimiento a la productividad y competitividad del sector, razón por la cual se pretende continuar avanzando con la implementación de estrategias de seguridad alimentaria sostenibles del sector agrícola en el departamento, para ello es de vital importancia generar alternativas en ámbitos como: la disminución a los costos de producción, el bienestar de la población campesina, la competitividad y la rentabilidad de las actividades productivas, vinculación pequeños productores agropecuarios rurales, razones por la cuales se deben implementar acciones para promover la producción local y con esto originar mejoras en cuanto a la sostenibilidad social y económica que se requieren a mediano y largo plazo.

El presente proyecto se orienta al fortalecimiento de los sistemas agroecológicos que permitan la seguridad y soberanía alimentaria como estrategia implementación de rutas agroecológicas articuladas al agroturismo para generar ingresos adicionales a los agricultores, mejorando su calidad de vida.

Estas características permiten a los productores agroecológicos contribuir a sistemas alimentarios y de soberanía alimentaria.

En este sentido se cuenta con una población a beneficiar de 110 personas de forma indirecta, representadas por 20 familias que recibirán este beneficio de forma directa, a las cuales se plantea entregar un kit de insumos con procesos agroecológicos adelantados y articulados al agroturismo, para fortalecer la elaboración de bioinsumos y biofertilizantes a pequeños agricultores que desarrollen la actividad agroecológica y agroturística de los municipios de Tota y Tibaná. Estas actividades, a su vez, se enmarcan en la política de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria – ACFEC.

El presente proyecto se enfoca en la Inclusión productiva a pequeños productores rurales cuyo objetivo es promover el bienestar del campesino a través de la seguridad alimentaria de las familias campesinas, la transición a sistemas agroecológicos sostenibles, e implementación de políticas públicas que procuran una ruralidad autónoma y productiva con tejido social.

Por todo lo anterior, es importante consolidar y o implementar dos rutas agroecológicas articuladas al desarrollo del agroturismo en los municipios de Tota y Tibaná (una ruta en cada municipio) que ayuda a:

1. Consolidar la cultura productiva regional.
2. Dinamizar las economías regionales y locales.
3. Sensibilizar y concientizar acerca la importancia del patrimonio cultural (semillas ancestrales o nativas) para recuperar la Identidad los pueblos.
4. Incorporar los circuitos turísticos.
5. Formas de vida, condiciones trabajo, procesos técnicos-productivos actuales y pasados, costumbres y Tradiciones los pueblos.
6. Promotor del desarrollo productivo local.
7. Mejorar las practicas agroecológica.
8. Promueve los sistemas de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria como experiencias agroecológicas

Entrega de insumos unidades agrícolas agroecológicas

Las **Unidades Agrícolas Agroecológicas** (UAAs) son espacios dedicados a la producción agrícola que se gestionan bajo los principios de la agroecología. Estos principios incluyen la sostenibilidad ambiental, la equidad social, y la viabilidad económica. A continuación, se describen sus características principales:

1. **Diseño Sistémico e Integral:**
   - Las UAAs están diseñadas como sistemas integrados, donde los componentes agrícolas (cultivos, animales, suelos, agua, etc.)

interactúan de manera sinérgica. Se busca la maximización de la eficiencia y la minimización de residuos.

2. **Diversificación de Cultivos:**
   - En lugar de monocultivos, estas unidades promueven la diversificación de cultivos y especies, lo que reduce la dependencia de un solo tipo de cultivo y mejora la resistencia del sistema agrícola a plagas, enfermedades y variaciones climáticas.

3. **Manejo Ecológico del Suelo:**
   - Se emplean prácticas como la rotación de cultivos, el uso de compost, abonos verdes, y técnicas de conservación del suelo para mantener su salud y fertilidad sin depender de fertilizantes químicos.

4. **Uso Eficiente y Sostenible del Agua:**
   - Se aplican técnicas de riego eficiente, captación de agua de lluvia, y prácticas de conservación de agua para asegurar un uso sostenible de este recurso.

5. **Control Biológico de Plagas:**
   - Las UAAs evitan el uso de pesticidas químicos, optando por el control biológico y el manejo integrado de plagas. Esto puede incluir el uso de insectos beneficiosos, rotación de cultivos, y otras técnicas que promuevan un equilibrio ecológico.

6. **Autosuficiencia y Ciclos Cerrados:**
   - Se fomenta la autosuficiencia mediante la producción de insumos dentro de la misma unidad, como la producción de compost o la cría de animales para obtener estiércol, lo que cierra ciclos de nutrientes y energía.

7. **Participación Comunitaria y Social:**
   - Estas unidades suelen estar integradas en las comunidades locales, promoviendo la participación activa de los agricultores, consumidores, y otros actores locales. El objetivo es crear una relación directa entre el productor y el consumidor, a menudo a través de mercados locales o sistemas de comercio justo.

8. **Educación y Conciencia Ambiental**
   - Las UAAs también son espacios educativos, donde se promueven y enseñan prácticas agroecológicas. Esto puede incluir talleres, demostraciones, y programas educativos para la comunidad.

9. **Viabilidad Económica Sostenible:**

- A diferencia de los modelos agrícolas convencionales, las UAAs buscan ser económicamente viables sin comprometer la sostenibilidad ambiental o la equidad social. Se valora la producción a pequeña escala y el desarrollo de cadenas de valor locales.

10. Conservación de la Biodiversidad:

- Las UAAs contribuyen a la conservación de la biodiversidad, tanto a nivel de cultivos como de fauna y flora locales, creando entornos agrícolas que son refugios para especies autóctonas.

Estas unidades representan un enfoque holístico de la agricultura que va más allá de la simple producción de alimentos, buscando armonizar la actividad agrícola con la naturaleza, la sociedad y la economía local.

Suministro de empaques de semillas y señalización e instalación de semilleros. Bancos de semillas y su papel para salvar la biodiversidad y nuestra alimentación.

La recuperación de las semillas nativas y tradicionales agroecológicas les permite la participación de la gran mayoría de mujeres en su rescate, uso y conservación, siendo en función de variables como abundancia, escasez o pérdida de materiales vegetales que permiten la conservación y recuperación de semillas criollas. Los trueques e intercambios y los mercados locales, son una muestra del ejercicio de territorialidad y soberanía que los productores agroecológicos defienden y que cada día los fortalece en su identidad y cultura.

Con el fin de preservar distintas especies de uso alimenticio con alto valor nutricional, contribuir al intercambio de saberes y aportar a la seguridad alimentaria.

Al igual el suministro e instalación de la señalización turística son elementos que sirven para dirigir al conductor o transeúnte a lo largo de su itinerario, proporcionándole información sobre fincas, sitios de interés y sitios turístico, u otros servicios que se encuentran alrededor de la zona de influencia. Los tipos de señales para temas a agroturísticos a saber son:

Orientativas (O): Sitúan a los individuos en su entorno, por ejemplo: tótems, mapas de ubicación.

Pictogramas (P): Son signos que representan esquemáticamente un símbolo, objeto real, figura o servicio.

Informativas (I): Están en cualquier lugar del entorno y su función es de transmitir información sobre destinos y servicios turísticos.

El tipo de señal a implementar en el proyecto es Placa metálica. Esta se trata de un objeto de metal plano, principalmente de acero o de algunos tipos de aleación, más gruesos de lo normal y del tamaño de una hoja de papel. Es un material de bajo costo, moldeable, de alta resistencia y durable, con una gran versatilidad en sus aplicaciones.

Los elementos a suministrar representan un enfoque en la conservación ambiental, protección, orientación, información, y sobre todo de divulgación y armonización de la actividad agroecológica articulada al agroturismo como una alternativa adicional a su actividad principal.

5.1.1. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El sector agropecuario, tanto a nivel internacional como nacional, enfrenta un proceso de transformación marcado por el incremento en los costos de insumos químicos y los efectos del cambio climático en la productividad. Entre 2022 y 2023, los precios de fertilizantes a base de nitrógeno, fósforo y potasio aumentaron en promedio un 52 % (FAO, 2023), lo cual ha impactado directamente los márgenes de rentabilidad de pequeños y medianos productores. Este contexto ha impulsado una transición hacia sistemas agroecológicos, que promueven la diversificación, la resiliencia y la reducción de la dependencia de insumos externos.

En Colombia, el sector agropecuario aporta cerca del 6,5% al PIB nacional y genera más del 17% del empleo, concentrado principalmente en áreas rurales (MinAgricultura, 2025). No obstante, la productividad promedio sigue siendo baja en comparación con otros países de la región, debido a la limitada tecnificación y al escaso acceso a crédito formal (solo un 20% de pequeños productores accede a financiamiento). Frente a ello, las biofábricas comunitarias se consolidan como una estrategia innovadora para la elaboración de bioinsumos (caldos minerales, preparados orgánicos y biocontroladores) que sustituyen entre el 40 y el 60% de los fertilizantes químicos. Estudios de la FAO en Latinoamérica muestran que estas prácticas permiten ahorros de hasta $1,2 millones anuales por hectárea en cultivos hortícolas, además de incrementar en un 25% la materia orgánica del suelo en un periodo de tres años, mejorando su fertilidad y capacidad de retención de agua.

A nivel gubernamental, se ha observado este nuevo paradigma de la producción de alimentos y por tanto se expidió la Resolución 000331 del 28 de noviembre del 2024 por medio de la cual se adopta la política pública de agroecología para el territorio nacional, además de la Resolución 000464 del 29 de diciembre del 2017 que también involucra en la política pública de Agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, la cual vincula como uno de los lineamientos la promoción de prácticas agroecológicas y d ellos saberes ancestrales relacionados con estas técnicas, además de los bancos de semillas.

En Boyacá, donde el sector agropecuario representa aproximadamente el 20% del PIB departamental y emplea al 50% de la población rural, la transición agroecológica constituye una oportunidad estratégica. Con 1,2 millones de hectáreas dedicadas a actividades agropecuarias y una producción clave de papa (1,2 millones de toneladas anuales), cebolla (150 mil toneladas) y leche (1,2 millones de litros), el departamento enfrenta el desafío de mejorar la productividad y competitividad en condiciones de alta vulnerabilidad climática (30% de los cultivos afectados anualmente por sequías o heladas). La implementación de biofábricas, junto con prácticas de agricultura circular (huertas diversificadas, cosecha de aguas, policultivos), puede reducir costos, aumentar la sostenibilidad de la producción y facilitar el acceso a nichos de mercado como los productos orgánicos, cuyo consumo en Colombia crece a tasas del 12 % anual, con un valor estimado de USD 110 millones en 2024 (ProColombia).

La tendencia económica del sector agropecuario apunta a una reconversión productiva agroecológica, en la que las biofábricas comunitarias y los sistemas de bajo impacto ambiental se perfilan como herramientas clave para garantizar seguridad alimentaria, reducir la dependencia de insumos externos y generar nuevas oportunidades de mercado para los pequeños productores rurales.

En cuanto al agroturismo, es importante entender que en las últimas décadas, el turismo en general ha pasado de ser considerado un fenómeno coyuntural a consolidarse como un sector estructural de la economía mundial, generador de divisas y dinamizador del desarrollo local. Según el Banco Mundial, la actividad turística supera en muchos casos a sectores tradicionales como la ganadería o la manufactura en su aporte económico. Dentro de esta tendencia, el agroturismo ha cobrado especial relevancia al vincular directamente a las comunidades rurales en la oferta de experiencias auténticas de vida campesina, actividades agrícolas y ganaderas, gastronomía típica, productos artesanales y expresiones culturales propias.

El turismo rural y agroturístico se ha convertido en una fuente complementaria de ingresos para las familias campesinas, al tiempo que promueve el arraigo y la preservación de la identidad cultural. Su éxito depende en gran medida de la participación comunitaria organizada, que garantiza la sostenibilidad de los proyectos y fortalece la cohesión social a través del sentido de pertenencia y la corresponsabilidad en el desarrollo local.

Colombia recibió un récord de 6,1 millones de turistas extranjeros en 2023, con un aumento del 30% respecto al año anterior, muchos atraídos por experiencias relacionadas con la naturaleza y la vida rural desde 2021, la cantidad de alojamientos ecológicos, incluido aquellos para avistamiento de aves, casi se triplicó, según ProColombia.

En Boyacá, se identificaron 16 “Negocios Verdes” con aval ambiental de Corpoboyacá, que ofrecen servicios como agroturismo, ecoturismo, aviturismo, caminatas ecológicas, talleres y experiencias gastronómicas locales. El departamento cuenta con municipios emblemáticos en los cuales se han desarrollado actividades de ecoturismo relacionadas con viñedos, producción artesanal de quesos y yogures, que fortalecen emprendimientos rurales, cohesionan comunidad y revitalizan la economía local.

En zonas como El Cocuy (municipio de El Cocuy), el flujo de visitantes pasó de 912 personas en 1997 a 19.239 en 2015, lo que muestra el potencial y crecimiento histórico del ecoturismo en la región (Repositorio UNAD). Un artículo reciente estima que el turismo en Boyacá generó aproximadamente 12.000 empleos directos, impulsando ingresos en actividades como guianza, artesanías y servicios rurales.

Así las cosas, el fortalecimiento de los proyectos comunitarios productivos en las rutas agroturísticas del departamento, alineados con las nuevas tendencias de producción agroecológica que incluye la construcción de biofábricas, representan una estrategia clave para articular actividades agrícolas con servicios turísticos. Esto impulsa el desarrollo, visibilidad y empoderamiento de las comunidades con sus actividades ancestrales, permitiendo también a los visitantes degustar productos locales, participar en labores del campo y conocer la cultura campesina.

5.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Gobernación de Boyacá, a través del este proceso tiene como finalidad garantizar la cantidad de bienes o servicios que el mercado ofrece para lograr la satisfacción de una necesidad específica a un precio determinado, para lo cual, haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la Metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para los procesos similares al presente:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
10000000	10150000	10151500	10151500	Semillas y plántulas vegetales
10000000	10150000	10152000	10152001	Semillas o esquejes de árboles frutales
10000000	10170000	10171500	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10171500	10171504	Abono
10000000	10170000	10171600	10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10000000	10170000	10171600	10171601	Fertilizante nitrogenado
10000000	10170000	10171600	10171602	Fertilizante de potasio

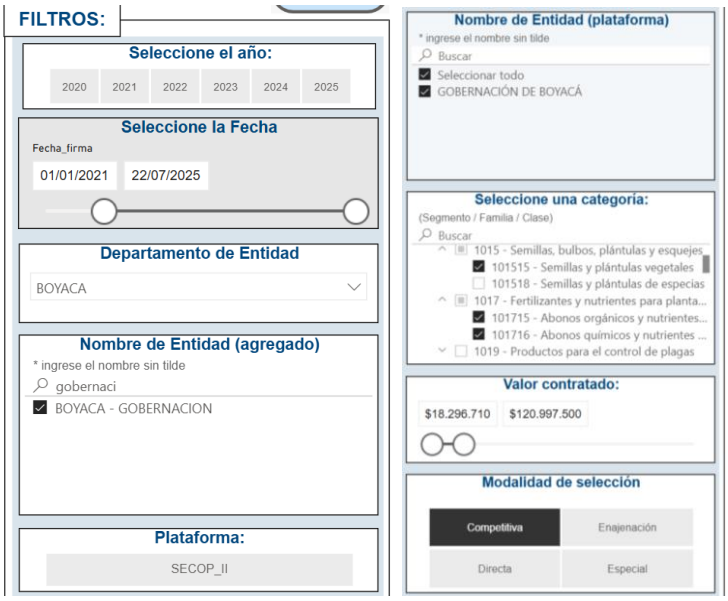
10000000	10170000	10171600	10171607	Fertilizante con Magnesio
10000000	10170000	10171800	10171801	Acondicionador orgánico de suelos
10000000	11100000	11101600	11101611	Mineral de manganeso
10000000	11100000	11101600	11101601	Fertilizante de hierro
55000000	55120000	55121700	55121718	Señales informativas
55000000	55120000	55121700	55121716	Señales de Madera
55000000	55120000	55121700	55121721	Caracteres de señalización

Se consultarán los códigos de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO DE LA ENTIDAD ESTATAL

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico), la sectorial obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permite hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quienes podrían convertirse en proveedores de la Gobernación de Boyacá.

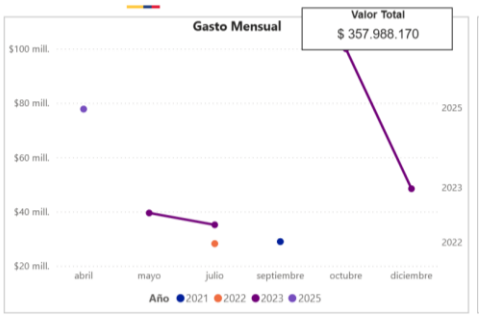
El periodo analizado cuenta desde el 1 de enero del 2021 y a la fecha de elaboración del análisis. Así mismo, se seleccionó la entidad GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. Se seleccionaron los códigos UNSPSC que correspondían con los aplicables a los bienes a suministrar con el presente proceso, observando que algunos de estos no han sido demandados por la Gobernación de Boyacá como lo son el acondicionador orgánico de suelos y algunos fertilizantes de origen mineral.



Finalmente, se seleccionó la modalidad competitiva, concordante con el presente proceso de selección y se acotó el valor del contrato a la modalidad de mínima cuantía, la cual se ubica en un valor de $120.997.500,00, toda vez que el valor del presente proceso es de aproximadamente 18 millones de pesos y la plataforma no arroja ningún proceso por ese valor aproximado.

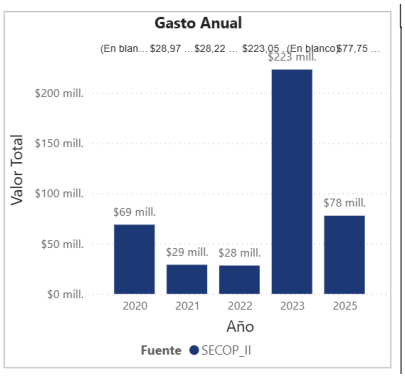
5.2.1.1. GASTO TOTAL

De acuerdo a SECOP II, la entidad celebró contratos por un valor total de $357.988.170,00 para el periodo de 4 años y 7 meses seleccionado en los filtros, como se presenta en la siguiente imagen. El gasto se ha efectuado en diferentes momentos de cada año, dependiendo del proceso adelantado por las sectoriales ante la oficina de contratación.



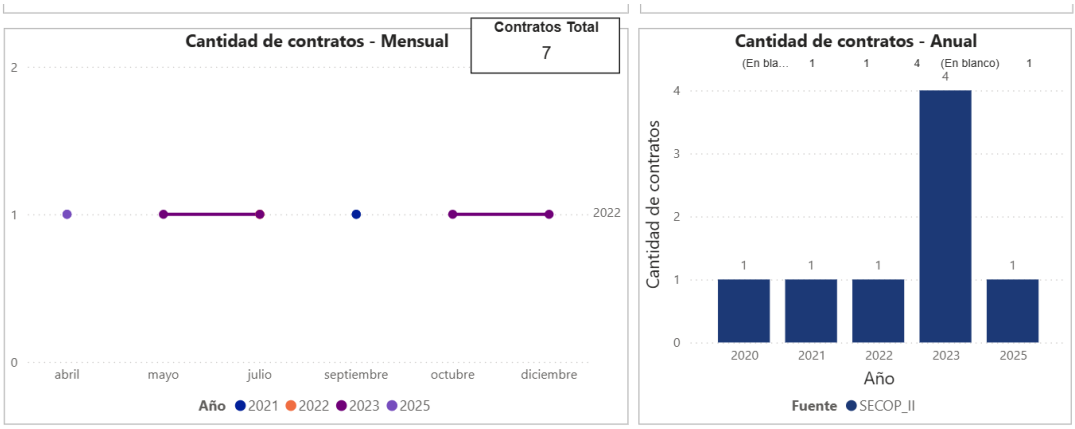
5.2.1.2. Gasto anual.

Según los datos arrojados por el Modelo de Abastecimiento Estratégico, la Gobernación de Boyacá para el año 2020 efectuó contratos por un valor de 69 millones de pesos, en el 2021 por un valor de 29 millones de pesos, en el año 2022 se registra un gasto de 28 millones de pesos. Para el 2023 se ubican contratos de mínima cuantía por 223 millones y en lo que lleva el 2025 se realizó un gasto por 78 millones. No se reportan adquisiciones de estos productos para el año 2024.



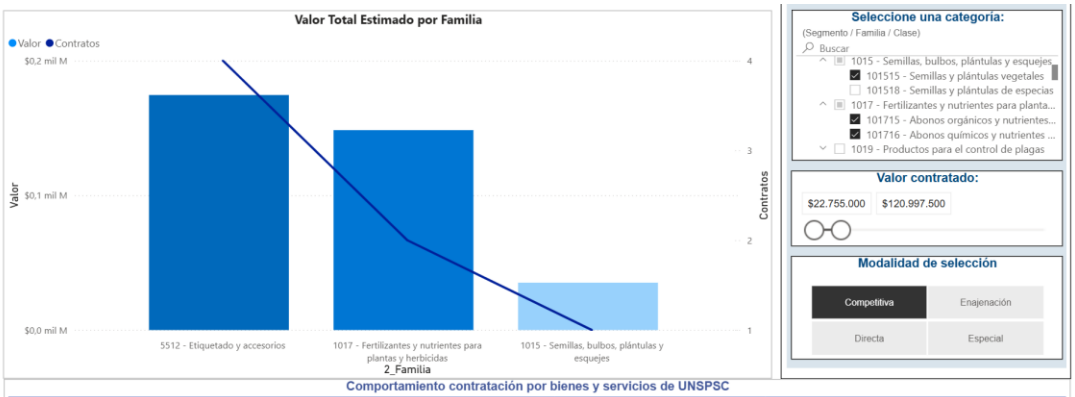
5.2.1.3. Contratos anuales.

De acuerdo al rango seleccionado de años, se observa que se efectuó un total de 7 contratos, presentando una tendencia estable exceptuando el año 2023 en el cual se realizaron 4 contratos de este tipo de bienes, en el 2025 se presenta 1 contratos en lo que lleva la vigencia con estas características.



5.2.1.4. Valor estimado por familia.

Se presentan tres familias de productos en el presente proceso, referentes a etiquetado y accesorios (5512), fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas (1017) y semillas, bulbos, plántulas y esquejes (1015), de los cuales, en el MAE, se observa una inversión mayor en la primera enlistada por 174,4 millones, y una inversión de 35 millones en la tercera.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
5512 - Etiquetado y accesorios	1	$28.968.000	8,09%	1	$28.219.128	7,88%	1	$39.507.392	11,04%	1 $77
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas							2	$148.380.650	41,45%	
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes							1	$35.158.400	9,82%	
Total	**1**	**$28.968.000**	**8,09%**	**1**	**$28.219.128**	**7,88%**	**4**	**$223.046.442**	**62,31%**	**1 $77**

5.2.1.4. CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
SMC-GB-037-2023 CONTRATO 2996-2023	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	Gobernación de Boyacá	SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, PLÁNTULAS SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DE PERSONAS EN DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA FONDISBOY EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$ 35.158.400,00
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4625563&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SMC-GB-119-2023 CONTRATO 3699-2023	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	Gobernación de Boyacá	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BOYACÁ NOS ALIMENTA 7" EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$48.437.650,00
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5323705&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SMC-GB-075-2023 CONTRATO 3443-2023	Mínima cuantía	Proceso Adjudicado y celebrado	Gobernación de Boyacá	SUMINISTRO DE SEMILLAS E INSUMOS PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA COMO MEDIDA PARA EVITAR IMPORTACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA BOYACÁ NOS ALIMENTA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$99.943.000,00
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4978987&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Procesos de contratación otras entidades

Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
PC-MT-MC-014-2023 CONTRATO C-MT-MC-014-2023	Mínima cuantía	Proceso adjudicad o y celebrado	Municipio de Tibasosa	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y FORTALECER GRANJAS INTEGRALES AUTOSOSTENIBLES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.	$29.000.000,00
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4138186&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
SM-MC-006-2025	Mínima cuantía	Proceso adjudicad o y celebrado	Municipio de San Mateo	ADQUISICION DE SEMILLA CERTIFICADA DE MAÍZ, FRIJOL, ARVEJA Y HUERTAS CACERAS, COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PARA LA TEMPORADA AGRÍCOLA DE 2025	$39.027.972,00
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7587255&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

MÍNIMA CUANTÍA NO. 035 DE 2024 CONTRATO 170-2025	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LEGUMINOSAS EN LA LÍNEA PRODUCTIVA DE FRIJOL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ	$32.375.000,00
	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6464546&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
MT-IMC-036-2024	Mínima cuantía	Proceso adjudicado y celebrado	MUNICIPIO DE Tipacoque	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL VIVERO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE	$15.000.000,00
	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14223944				

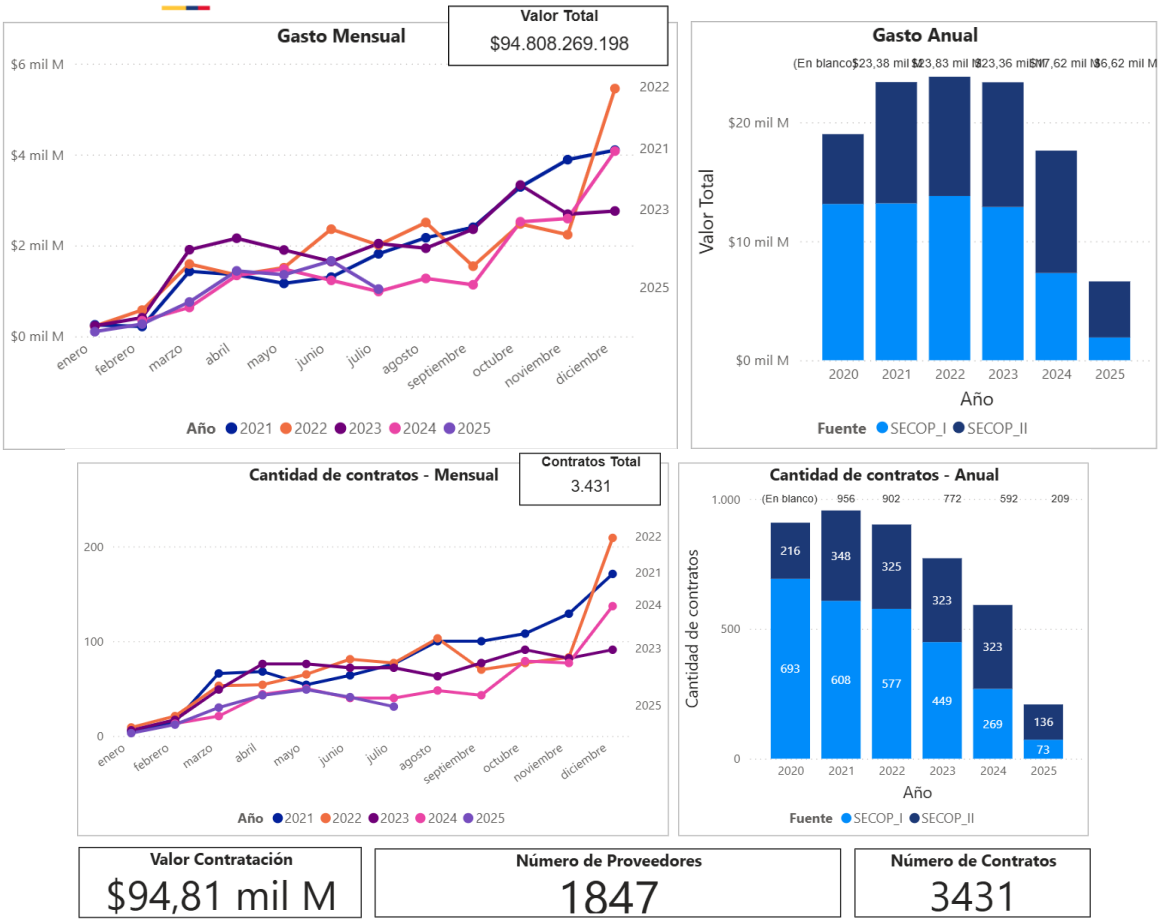
Fuente SECOP I Y II

5.2.1.2. Estudio de la oferta.

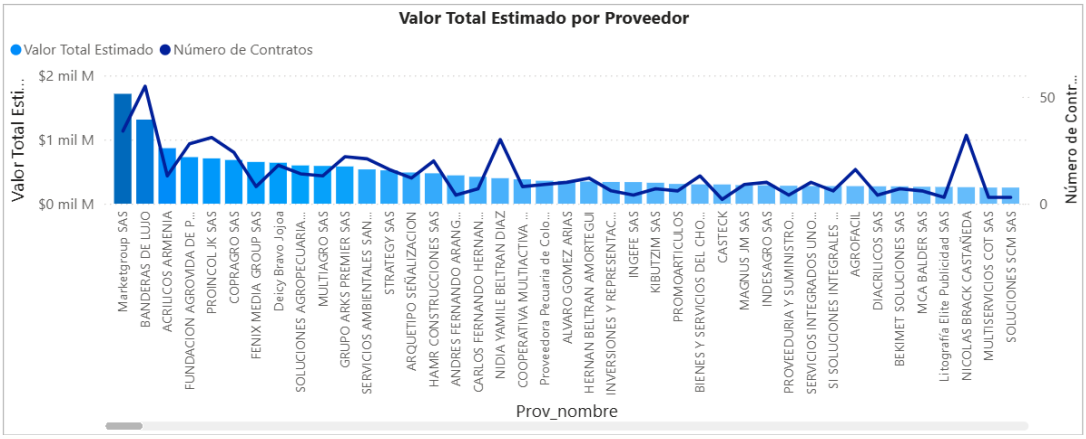
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y lo posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer esta necesidad. Con esta información, aunada a los aspectos generales del mercado, la sectorial tendrá la información consolidada que le servirá para definir sus requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación. Inicialmente se aplicaron los filtros referentes a la misma temporalidad del análisis de la demanda, es decir, desde el 1 de enero del 2021 hasta la fecha de presentación de los presentes estudios, los filtros referentes a los códigos UNSPSC del presente proceso, el valor de la mínima cuantía y de modalidad competitiva.



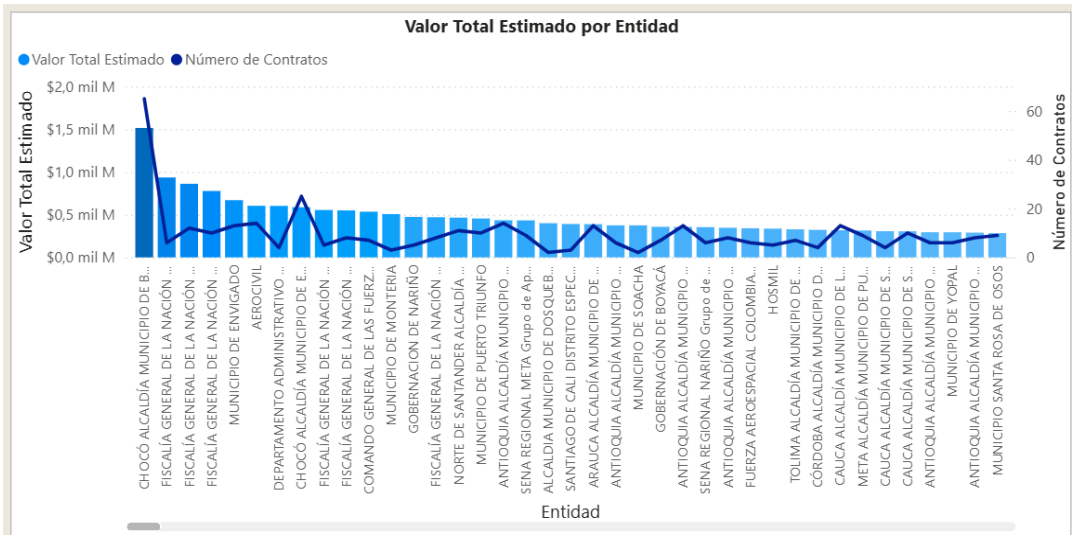
Así las cosas, evidenciamos que entre 2021 y 2025 se han presentado en total 3431 procesos de contratación de los códigos indicados en la totalidad del territorio nacional, por un valor total cercano a los 94,8 mil millones. Entre los años 2021 y 2023 se presentó un aumento de los valores de estos contratos llegando en los tres años a un aproximado de 23,3 millones de pesos. A lo largo de cada anualidad, la mayoría de las ventas se han generado al finalizar la vigencia. También se tiene que hay un número de proveedores bastante importante de 1847.



Por otra parte, se tiene que el proveedor con mayor valor de contratación es Marketgroup SAS con 1,7 mil millones de peros y 34 contratos, seguida por BANDERAS DE LUJO con 1,3 mil millones de pesos distribuidos en 55 contratos y ACRÍLICOS ARMENIA, que presenta un valor contratado de 866 millones de pesos en 13 contratos. También se observa que la modalidad de contratación predominante es la Licitación pública, seguida por la selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada de menor cuantía.



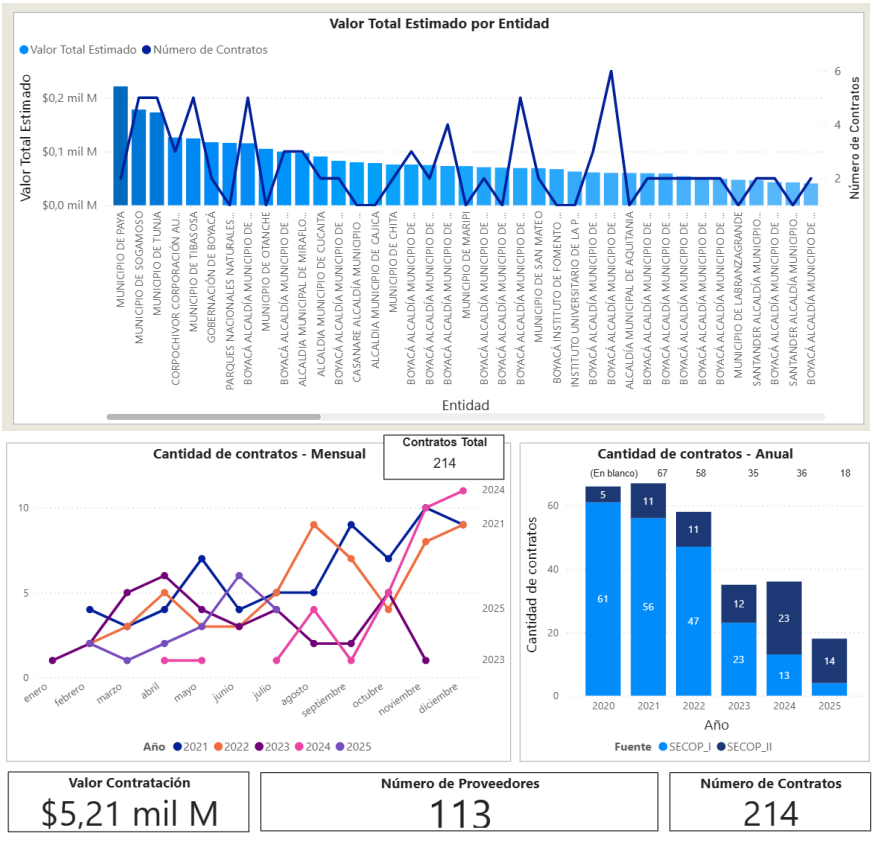
Por otra parte, se puede observar que las entidades con mayor contratación a nivel nacional para este tipo de bienes es la alcaldía del municipio de Bajo Baudó en el chocó, la fiscalía general de la Nación, el municipio de Envigado (Antioquia) y la Aerocivil.



Encontramos que entre los años 2021 y 2025 se realizaron 1369 contratos de suministros para los códigos 1015 (semillas, bulbos, plántulas y esquejes) por 37 mil millones, 774 contratos para el código 1017 (fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas) por 23,7 mil millones, 18 contratos para el código 1110 (minerales, minerales metálicos y metales) por 427 millones y finalmente 1270 para el código 5512 (etiquetado y accesorios) por 34 mil millones de pesos.

Año	3	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	0%	207	$6.151.756.054	6,49%	73	$1.798.535.608	1,90%	1369	$36.499.118.152	38,50%
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	%	142	$4.628.443.983	4,88%	47	$1.611.882.373	1,70%	774	$23.789.501.954	25,09%
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	%	5	$142.926.800	0,15%				18	$427.840.924	0,45%
5512 - Etiquetado y accesorios	%	238	$6.694.354.517	7,06%	89	$3.213.895.555	3,39%	1270	$34.091.808.168	35,96%
Total	1%	592	$17.617.481.354	18,58%	209	$6.624.313.536	6,99%	3431	$94.808.269.198	100,00%

Se realizó el ejercicio de filtrar por el departamento de origen de los proveedores indicando Boyacá y se tiene que estos contratistas han suministrado estos códigos del presente proceso por un valor total de $5.210.142.508, para un total de 214 contratos. La mayor parte de la contratación se hizo con el municipio de Paya, seguido por Sogamoso y Tunja, es decir, en el mismo departamento.

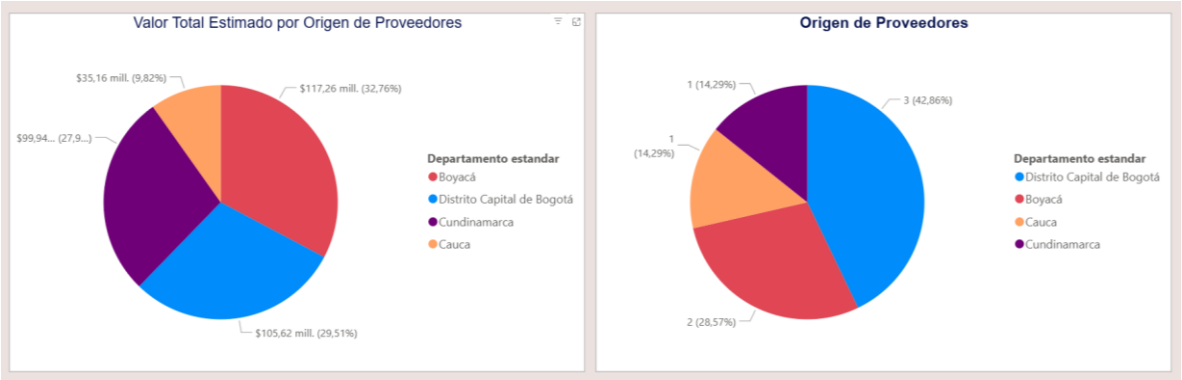


Proveedores

En cuanto a los proveedores, cuando se realizó el análisis de la demanda se observó que la plataforma arroja datos diversificados, es decir, se enlistan 7 proveedores diferentes. Servicios ambientales San Marcos SAS registra un valor estimado de 100 millones de pesos, Sandra Patricia Rodríguez por 78 millones y Henry Rubiano por 48 millones, entre otros con valores menores.



El mayor valor total estimado por origen de proveedor es del departamento de Boyacá con el 32,7% que corresponde a 117,26 millones, seguidos por Bogotá y Cundinamarca con el 29,51% y 27,9% respectivamente. También se han presentado proveedores del departamento del Cauca para los códigos seleccionados para el presente análisis.



5.2.1.3 Estudio del Mercado.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos

como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Posibles Proveedores

NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD
900781798	BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0210 Silvicultura y otras actividades forestales 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
900967071-8	ECOVIVA	3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos 0161 Actividades de apoyo a la agricultura 0162 Actividades de apoyo a la ganadería 7020 Actividades de consultoría de gestión
901329155	Agrícola Punta Larga	**4664** comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario **4620** comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos **4663** comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
900201543	AgropecuariaTécnica Especializada AGROTECS	4620 comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos **4664** comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario **4663** comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción **4649** comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
9004285939	Empresa Productora Distribuidora de Insumos Agropecuarios SAS	**4664** comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
9004473933	Insumos Agropecuarios De La Sabana SAS	4664 comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
900.192.689-1	IA CONSULTORES	7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. 4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 0210 Silvicultura y otras actividades forestales 0162 Actividades de apoyo a la ganadería
47.430.977-6	SB Digital publicidad	**1812 -** Actividades de servicios relacionados con la impresión **4761 -** Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados **7310 – Publicidad**
900731156	Agencia de Publicidad Mi Martínez	6312 Portales web 7310 Publicidad 7020 Actividades de consultoría de gestión 5811 Edición de libros

901012006	GRUPO EMPRESARIAL ARGON PUBLICIDAD S.A.S.	7310 Publicidad 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES QUE PODRÍAN SER POTENCIALES PROVEEDORES:

Teniendo en cuenta la revisión general del mercado colombiano a través de la información reportada en el SECOP II, sobre el sector, se encontraron las empresas que se relacionan a continuación pueden ser proveedoras del presente proceso:

N°	ITEM	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	UBICACIÓN DEL CONTRATISTA	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
1	AGRICOLA PUNTALARGA	74372236 - 6	Sogamoso Boyacá	4664 comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario 4620 comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
2	AGROPECUARIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.S AGROTECS	900201543 - 5	Tunja Boyacá	4620 comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 4649 comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
3	AGROPAZ SERVICIOS Y SUMINISTROS AGROPECUARIOS S.A.S.	809008809 - 2	Bogotá	4620 comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 0210 Silvicultura y otras actividades forestales 0130 propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).
4	NEOTERRA S.A.S.	830127174 - 0	Bogotá	4620 comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario 0161 actividades de apoyo a la agricultura 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).

5	ASOCIACION AGROECOLOGICA INTEGRAL PRODUCTIVA DEL CASANARE	844004380	Aguazul	9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. 0161 Actividades de apoyo a la agricultura 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

5.4. ANALISIS DE COSTOS

5.4.1. ESTIMACIÓN DE COSTOS:

Para la definición estimada del contrato la Gobernación de Boyacá solicitó cotizaciones a empresas del mercado identificadas en el análisis del sector que están en capacidad de suministrar los bienes del objeto contractual del proceso.

Que la fuente de referencia para la definición de precios del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** Con Certificación Banco de Proyectos N° 2024 00415 0326 – A1 fue la Cotización de las siguientes empresas:

1. Cotización de Corporación de profesionales ambientales y civiles, NIT 900596287 -9, Celular 3125005303.
2. Cotización empresa ECOVIVA, NIT 900967071-8, Celular: 312 529 8651 – 310 239 4009.
3. IA Digital publicidad, Nit. 47.430.977-6, Cels.: 3133515006 – 3204609414.
4. Cotización IA Consultores, NIT 900192689-1, Cel. 3233019198. Tel 7 603198.

De los siguientes ítems discriminado de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR 1 COORP DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES	VALOR 2 ECOVIVA	VALOR 3 IA DIGITAL PUBLICIDAD	VALOR 4 IA CONSULTORES	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Sulfato de Magnesio: magnesio total (MgO), minimo…18.0%, Magnecio soluble (MgO) , Minimo 12,0%, azufre tootal (S) Minimo 9,5%, Humedad, Maximo…3,0%	40	Kilogramo	366,329.60	540,000.00		508,000.00	11,786.08	471,443.20

Sulfato de zinc: Fertilizante soluble compuesto de potasio, azufre y hierro.m Potasio soluble en agua (K2O) .....3.0%, Zinc soluble en agua(ZnO) .....28%, Azufre soluble en agua(S) .....14%, pH en solución al 10% 5.6	40	Kilogramo	1,140,833.46	1,208,000.00		1,270,000.00	30,156.95	1,206,277.82
Sulfato de Manganeso: Especificaciones Técnicas Concentración: 25% MgO (+/- 3.25% MgO), 20% S (+/- 1.80% S)Físicas: *Densidad: 1.3 – 1.6 gr/cc, Color: Habano claro, Granulometría: 1 – 4 mm 90%	40	Kilogramo	1,140,833.46	1,140,000.00		1,066,800.00	27,896.95	1,115,877.82
Sulfato de Hierro: potasio saludable en agua (K2O)... 3.0%, Hierro saludable en agua (FeO) ... 28.0%, Azufre saludable en agua (SO4)...17.0%, pH solucion al 10%...2.28, conductividad electrica (1:100)... 7.10dS/m, solubilidad maxima a 20°C...17,5g/100ml	20	Kilogramo	342,601.95	680,000.00		1,220,000.00	37,376.70	747,533.98
Sulfato de potasio:potasio soluble en agua (K20)... 50.0%, Azufre soluble en agua (s)...17.0%, pH...9,6%, conductividad electrica 1:100...0.956ds/ml	40	Kilogramo	974,748.99	1,004,000.00		948,000.00	24,389.57	975,583.00
Azufre: Humedad,% máx. en peso 2.0 1.50 Contenido S% mín. en base seca. 98.0 99.0 Pasa malla 10% Mín. en peso * 95, Retenido malla 20% en peso máx. 5.0	20	Kilogramo	142,300.00	394,000.00		814,000.00	22,505.00	450,100.00
Borax: Óxido de boro (B2O3) 49%, Óxido de sodio (Na2O) 22%, Sulfato (SO4) 150 ppm, Hierro (Fe) 3 ppm, Cloro (Cl) 50 ppm	40	Kilogramo	826,967.18	1,162,000.00		1,016,000.00	25,041.39	1,001,655.73
Melaza 100% natural. Por kilo	40	Kilogramo	390,600.00	750,000.00		662,000.00	15,021.67	600,866.67

Caneca en poliétileno con tapa, dimensiones 41 cm x 82 cm , material polietileno de alta densidad y alto peso molecular, tapa cierre hermetico, con tapa y aro metalico.	20	Unidad	5,788,160.00	2,420,000.00		4,232,000.00	207,336.00	4,146,720.00
Semilla de espinaca híbrida 424, paquete x 10 gramos	120	Paquete	566,400.00	684,000.00		816,000.00	5,740.00	688,800.00
Semilla de apio Tall utah, paquete por 20 gramos	20	Paquete	232,040.00	270,000.00		508,000.00	16,834.00	336,680.00
Semilla de cilantro pati morado, paquete x 20 gramos	20	Paquete	131,600.16	223,000.00		432,000.00	13,110.00	262,200.05
Semilla de remolacha crosby egiptian, paquete x 100 gramos	20	Paquete	635,200.00	535,000.00		1,014,000.00	36,403.33	728,066.67
Rollo tela polisombra negra al 50% de 4 x 100 metros de longitud	2	Unidad	1,804,849.20	1,776,400.00		1,722,900.00	884,024.87	1,768,049.73
Bandeja de germinación con 128 cavidades, en material de polipropileno color negro. Dimensiones alveolos: base mayor 3.1x3.1 cm, base menor 1.2x1.2 cm, profundidad 4.8 cm, volumen 24 cm3.	40	Unidad	885,060.00	524,000.00		424,000.00	15,275.50	611,020.00
Sustrato compuesta por: mezcla de turba rubia mezclada con fibra de madera (Forest Gold) fertilizada moderadamente descompuesta con adición de Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Magnesio, trazas de microelementos y agente humectante. Estructura fina de 0 – 5 mm pH 6. Presentación del producto: paca de 300 Litros (55-60 Kg Aproximadamente)	2	Unidad	905,280.00	774,036.00		698,500.00	396,302.67	792,605.33
Semillero Tipo Gabinete tamaño 60X60 en MDF pintado color madera, con tres separadores de 15cm cada uno y una profundidad de 10cm (tipo hexágono)	2		578,816.00		520,000.00		274,704.00	549,408.00

instalado en el sitio a convenir.								
Semillero Tipo Gabinete tamaño 35X35 en MDF con dos separadores de 15cm cada uno y una profundidad de 10cm (tipo hexágono) instalado en el sitio a convenir.	6		1,552,236.00		1,549,808.00		258,503.67	1,551,022.00
Cartelera Informativa tamaño 1.20X40 en MDF de 3mm recubierto por una cara con vinilo blanco laminado. Con cuatro ojales para colgar. Instalado en el sitio a convenir.	2		285,600.00		300,000.00		146,400.00	292,800.00
							TOTAL	18,296,710.00

Fuente Cotizaciones, Análisis de precios

NOTA 1: La mano de obra será aportada por cada uno de los Beneficiarios del Proyecto.
NOTA 2: El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Departamento de Boyacá para del Contrato.
NOTA 3: De acuerdo a la necesidad de la entidad se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, para determinar el menor valor se podrá ofertar por los precios unitarios.
NOTA 4: El presente presupuesto se determina sacando el promedio de dos (02) cotizaciones, por cada uno de los componentes incluidos.

PRESUPUESTO: Del anterior estudio realizado en ocasión a la necesidad presentada por la Secretaría de Agricultura Para el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" con Certificación Banco de Proyectos N° 2024004150326-A1 el presupuesto es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($ 18.296.710,00) M/ CTE.** todos los ítems incluido IVA y el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y departamental que haya lugar.

5.5. Aspectos técnicos y Regulatorios

Los aspectos técnicos del Suministro de plántulas, semillas, fertilizantes, está relacionado con el Registro ICA, el cual corresponde a un documento oficial mediante el cual el ICA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente autoriza a: productores, importadores, departamentos técnicos,

expendedores y laboratorios de control de calidad de bioinsumos y/o extractos vegetales de uso agrícola, el ejercicio de una actividad.

El marco regulatorio y normativo constituye un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, normas y reglamentos que proveen un marco de actuación y reglas de juego para el desarrollo de la actividad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de un componente considerado como fundamental para la contextualización del sector de la agricultura, se optó por abordar este marco a través del desarrollo de los dos grandes ítems, por un lado, Leyes, decretos y resoluciones, y por otro lado, normas técnicas aplicables al sector agricultura

LEY/DECRETO/RESOLUCIÓN	OBJETO
Ley 29 de 1990	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.
Ley 70 de 1993	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
Ley 101 de 1993	Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.
Ley 139 de 1994	Por la cual se crea el certificado de incentivo forestal y se dictan otras disposiciones.
Ley 160 de 1994	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
Ley 605 de 2000	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador en desarrollo agroindustrial.
Ley 607 de 2000	Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
Ley 731 de 2002	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
Ley 811 de 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
Ley 1114 de 2006	Por la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6o de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social.
Ley 1133 de 2007	Por medio de la cual se crea e implementa el programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1731 de 2014	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA)

5.5. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

“a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.”

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de apertura datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Se pone a disposición y participación ciudadana para apertura de datos de la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano. Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:
https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I:
https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano):
https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-

Consulte Huertas Hortalizas en Datos Abiertos

https://www.datos.gov.co/Agricultura-y-Desarrollo-Rural/ENTREGA-DE-HUERTAS/3tjc-wxm9

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.12.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y Articulo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015. Por medios del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

El factor de selección en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía será el menor precio ofertado: “La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente”.

Se orientará según lo señalado en los artículos el numeral 3 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por el término de la vigencia del contrato y un a lo más. Con el fin de verificar la capacidad jurídica de los oferentes, éste deberá anexar a su propuesta documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar legalmente conferido, con expresas facultades para el efecto.

6.1.1.2 ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su

domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.1.3. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato de que le sea adjudicado.

6.1.1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Departamento considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y tres (3) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Departamento de Boyacá así lo autorice.

- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

6.1.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCION: Se deberá diligenciar el Anexo indicado en la invitación.

6.1.1.6. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo indicado en la invitación, la cual debe ser

diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado. En el caso de las personas jurídicas deberá diligenciarse el anexo 03 manifestando.

6.1.1.7 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

6.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (vigente). El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal
- En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (vigente). El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

- En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.1.10 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:
- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

6.1.1.11 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

- En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

6.1.1.12 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con tres (3) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

6.1.1.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.1.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. El proponente debe presentar el certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.2. ACREDITACIÓN COMO MIPYME. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME).

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido: Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2022) Valor Umbral $ 457.297.264.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que

deberá ser radicada en la plataforma del Secop II www.secop.gov.co -link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: la decisión de Limitar a Mipymes la presente invitación se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACION A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

6.3 CAPACIDAD TECNICA

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: Los contratos que se adjunten para certificar la experiencia requerida deben tener un objeto de suministro de insumos agropecuarios y/o instalación de señalización de senderos, o el objeto debe ser similar al del presente proceso.

De conformidad a la Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia a contratar se realizará de la siguiente manera:
Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial por expresado en SMMLV)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial por expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	100%

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

- Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.
- Deberá aportarse: Copia del contrato y acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.
- Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas. - Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.4. FACTORES SE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se realizara un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicara lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, Articulo 94, numeral c). la entidad, seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La verificación y evaluación de las ofertas. Por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, son que se requiera coite plural (Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2012).

6.4.1. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA (PROPUESTA):

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido en la Plataforma - SECOP II.
b. Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma - SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.
c. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
d. El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contario, la propuesta será RECHAZADA.
e. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que hay lugar en la propuesta económica de la Plataforma - SECOP II, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Valor Unitario”.
- Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”.

6.5 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron

los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo

Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (2024)
Valor Umbral $ 532.338.092

Información suministrada por Min CIT.

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mipymes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del Secop 2 www.secop.gov.co -link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante “AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES” que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP II, a más tardar dentro del plazo previsto para responder observaciones.

6.7. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Boyacá limitará el presente proceso por solicitud a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el presente artículo.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La Gobernación de Boyacá en aplicación del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales posibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Tipificación de los Riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la distribución que se hacer del riesgo y la manera en la que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	-. Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento en formato GC-PII-F02, solicitud que tramita el supervisor o interventor para adelantar proceso administrativo sancionatorio por: Audiencia de incumplimiento y/o liquidación unilateral	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacion	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista	-. Demoras en la ejecución del contrato . Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Posible	Mayor	7	Alto
6	General	Interno	Precontractual	Regulatorio	Precios artificialmente bajos en la subasta inversa	No celebración del contrato	Posible	Mayor	6	Alto

No.	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor Solicitud de procedimiento administrativo contractual por medio del formato GC-PII-F02, bien por liquidación unilateral o de audiencia de incumplimiento - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual

2	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a asumir los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato y/o en su liquidación	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental
3	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	7	Alto	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual
4	Contratante	-. Elaboración de Estudios Previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma cómo se debe satisface	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaría de Agricultura	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
5	Contratante	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades	Posible	Medio	5	Medio	NO	Secretaría de Agricultura	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos	Diario
6	Contratante	Posibilidad de realizar un nuevo ejercicio de subasta inversa.	Posible	Alto	6	Alto	Si	Secretaría de contratación	Fecha en la cual se materia liza el riesgo	Antes de la adjudicación del contrato	Realización de un nuevo ejercicio de mínima cuantía.	Cuando aplique.

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El Contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de

los bienes entregados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

- Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

- En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Se asignará la supervisión de cada grupo de la siguiente manera:

Nombre: CARMEN ROSA GUIO GAUCHA
C.C. 46.663.252 de Duitama
Cargo: Profesional Universitario
Dirección de Bienestar Campesino
Secretaria de Agricultura

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **“A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normatividad colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala que los acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas.

Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual del Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	NO

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Con el presente estudio previo se certifica que la inclusión del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE RUTAS AGROECOLÓGICAS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE TOTA Y EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ, PARA FORTALECER EL AGROTURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.". Certificación de Banco de Proyectos **N°2024 00415 0326 – A1** y las necesidades incluidas en el mismo se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones año 2025 de la Gobernación de Boyacá.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

1. Certificación de registro No. 2024 00415 0326 – A1
2. Concepto de Viabilidad Técnica del Proyecto
3. Validación del ajuste informado.
4. Presupuesto del proyecto.
5. Certificación Plan Anual de Adquisiciones del proyecto.
6. Cotizaciones.

LADY CATHERINE PIZA MONTENEGRO
Directora de Bienestar Campesino

NUBIA ELIZABETH BERMÚDEZ
Vo.Bo. Secretaria de Agricultura

Proyectó: Yésica Marcela Hernández Botía
Revisó: Michelle Hernández – Profesional jurídica